

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad Garantía Real No. 11001400305320220019400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Con base en lo normado por el artículo 286 del C.G. de P., se corrige el mandamiento de pago datado 22 de marzo de 2022, en el sentido de indicar, que el número correcto del pagare que se ejecuta es 05700407700278855, y no como de forma errónea se señalara en el auto objeto de corrección.

Notifíquese (2);


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 0140 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 31 de Agosto de 2022.
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria